



Resolución Jefatural N° 181-2018-BNP

Lima, 16 NOV 2018

VISTOS: el Memorando N° 203-2018-BNP/J-DGC de fecha 16 de julio de 2018, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 213-2018-BNP/GG-OTIE de fecha 25 de setiembre de 2018, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 766-2018-BNP-GG-OPP de fecha 26 de octubre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 589-A-2018-BNP/GG-OA-ELCP y N° 654-2018-BNP/GG-OA-ELCP de fecha 24 de octubre y 05 de noviembre de 2018, respectivamente, del Equipo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe N° 248-2018-BNP-GG-OA de fecha 06 de noviembre de 2018, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 240-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30225, establece los supuestos excepcionales en los que las entidades pueden contratar de manera directa a un determinado proveedor, entre los cuales contempla el siguiente: “e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”. Asimismo, el inciso 27.2 del precitado artículo 27, dispone lo siguiente: “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, (...) Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califique como delegable”;

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento), enumera las condiciones para la Contratación Directa, entre ellas, el numeral 5 contempla al proveedor único, precisando lo siguiente “En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano”;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que la potestad de aprobar la contratación directa es del Titular de la entidad, siendo indelegable, salvo en los supuestos de los literales e) g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley; además, que la resolución cuente con el sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que incluya la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales deben publicarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Resolución Jefatural N° 181-2018-BNP (Cont.)

Que, el artículo 87 del Reglamento dispone que una vez aprobada la contratación se efectúan acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases;

Que, mediante Memorando N° 203-2018-BNP/J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones se dirigió a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística señalando que a fin de poder cumplir con sus funciones y competencias resulta necesario contar con el “*Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software ABSYSNET*”, por lo que solicitó validar los términos de referencia de dicho servicio;

Que, por medio del Memorando N° 213-2018-BNP/GG-OTIE, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística remitió a la Dirección de Gestión de las Colecciones la reformulación de los términos de referencia del servicio de soporte del ABSYSNET;

Que, a través del Memorando N° 766-2018-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración la Nota N° 1935 de Certificación de Crédito Presupuestario y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 008-2018-BNP, en relación al “*Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software ABSYSNET*”;

Que, mediante Resolución de Administración N° 078-2018-BNP/GG-OA, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, incorporándose entre otros procedimientos, el “*Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software ABSYSNET*”, bajo la modalidad del procedimiento de selección de la Contratación Directa, hasta por el monto de S/ 145,950.44 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 44/100 Soles);

Que, el último párrafo del numeral 2.2 de la Opinión N° 116-2018/DTN de fecha 02 de agosto de 2018, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE señala respecto del procedimiento de la Contratación Directa, lo siguiente: “En esa medida, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor”; (Subrayado agregado).

Que, respecto a la realización del estudio de mercado para la Contratación Directa del “*Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias de Software Absysnet*”, se advierte de la revisión del expediente de contratación (79 folios), el Informe N° 589-A-2018-BNP/GG-OA-ELCP, elaborado por el Equipo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, el cual hace referencia al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado respecto de dicho servicio;

Que, el numeral III del informe N° 589-A-2018-BNP/GG-OA-ELCP tiene como objeto evaluar las posibilidades que ofrece el mercado a fin de determinar, lo siguiente: valor referencial, la existencia de la pluralidad de postores, distribución de la Buena Pro, modificación de los términos de referencia, e información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación;



Resolución Jefatural N° 181-2018-BNP (Cont.)

Que, en relación a la determinación del valor referencial, el numeral V del Informe N° 589-A-2018-BNP/GG-OA-ELCP señala que se han tomado en cuenta para la cotización referencial los siguientes aspectos: (i) la propuesta presentada por la empresa invitada Executive Planning Systems del Perú S.A.C; (ii) el histórico de la entidad en la contratación del servicio de mantenimiento respecto del software ABSYSNET, haciendo referencia a los Contratos N° 012-2016-BNP-OA de fecha 28 de junio de 2016 (folios 55 al 58); y, N° 008-2017-BNP/OA de fecha 28 de junio de 2017 (folios 59 al 61), ambos suscritos entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Consorcio conformado por Executive Planning Systems del Perú S.A.C. y Baratz Servicios de Teledocumentación S.A;



Que, respecto al criterio utilizado, el Informe N° 589-A-2018-BNP/GG-OA-ELCP dispone que: “(...) como resultado de las fuentes obtenidas (cotización e histórico entidad) el criterio a utilizar en el presente estudio de posibilidades que ofrece el mercado es utilizar la única cotización, quedando como valor referencial el monto de S/ 145,950.44 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 44/100 Soles)”;



Que, con relación a la existencia de pluralidad de proveedores, el numeral VI del Informe N° 589-A-2018-BNP/GG-OA-ELCP señala que: “(...) se puede verificar de acuerdo al cuadro comparativo, que existe un único proveedor que podría satisfacer la necesidad de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual queda acreditado mediante Carta s/n de fecha 25 de julio de 2018, remitido por el Director General y Representante Legal de la empresa Executive Planning Systems del Perú S.A.C, entre otras facultades, que es la distribuidora exclusiva del software Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Absysnet. Asimismo, que esta se encuentra autorizada para ser distribuidor en el Perú, y que posee exclusividad para realizar la promoción y los servicios de mantenimiento asistencia técnica y formación de los productos referidos”;



Que, en base a la documentación obrante en el expediente de contratación, se advierte que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad después de haber realizado el correspondiente estudio de mercado determinó la configuración de la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la entidad. En ese sentido, la entidad se encontraría habilitada para contratar directamente con el Consorcio conformado por Executive Planning Systems del Perú S.A.C. y Baratz Servicios de Teledocumentación S.A;



Que, mediante Informe Legal N° 240-2018-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia, y sustentándose en la opinión técnica del órgano encargado de las contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, encuentra legalmente viable la emisión del acto resolutivo por parte de la Titular de la Entidad que disponga la aprobación de la Contratación Directa del “Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software ABSYSNET” hasta por el monto de S/ 145,950.44 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 44/100 Soles), al haberse configurado el supuesto de Proveedor Único;



Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones; del Equipo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; de la Oficina de Administración; de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Jefatural N° 181-2018-BNP (Cont.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa del “*Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software ABSYSNET*”, por el supuesto de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 5 del artículo 85 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, hasta por el monto de S/. 145, 950.44 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta con 44/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER que la contratación que se efectúe en virtud de la presente resolución, se realizará a través del órgano encargado de las contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

